



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE CONDUCTORES/AS DEL AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA.

Exposición de motivos.

La constitución de la presente bolsa de trabajo tiene por finalidad establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava del personal capacitado necesario correspondiente a la categoría profesional de conductores/as para la correcta prestación del servicio, con carácter temporal y siempre que no se cuente para ello con personal propio.

BASES

Base Primera. Objeto.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión de las vacantes de carácter temporal que se generen en la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava correspondientes a la categoría profesional de conductores (Grupo IV), cuando se requiera una cobertura ágil o urgente para atender a las necesidades de personal.
2. A excepción de aquellos supuestos en los que en virtud de una subvención otorgada al efecto u otra normativa de referencia así lo establezca, la presente bolsa de trabajo será el cauce único de selección de personal de carácter temporal dentro de la categoría profesional señalada.
3. El sistema selectivo será el de concurso de méritos.

Base Segunda. Supuestos de aplicación, características del contrato, jornada laboral y tareas del puesto.

1. Las plazas vacantes de carácter temporal correspondientes a la categoría señalada que podrán ser cubiertas mediante los candidatos integrados en la Bolsa de Trabajo serán aquellas las que se produzcan como consecuencia de algunos de los supuestos siguientes:
 - a) Sustitución de personal en situación de incapacidad temporal.
 - b) Sustitución de personal durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad.
 - c) Sustitución de personal en situación de excedencia, comisión de servicios con derecho a reserva de puesto o situación de servicios especiales.
 - d) Sustitución de personal laboral víctima de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
 - e) Sustitución de personal que acceda a la jubilación total o parcial, hasta la provisión del puesto mediante la correspondiente oferta de empleo público.
 - f) Sustitución de los representantes sindicales en los casos en los que legalmente proceda.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

g) Cobertura de necesidades para obras y servicios determinados o acumulación de tareas.

2. En los casos a los que se refieren las letras a), b), c) y d) se utilizará la modalidad de contratación temporal de interinidad.
3. Para el supuesto al que se refiere la letra e) el contrato temporal utilizado será el de relevo.
4. El contrato temporal se celebrará a jornada completa excepto en el caso de que el trabajador sustituido estuviera contratado a tiempo parcial o se realice para complementar la jornada reducida de los trabajadores que han ejercitado tal derecho.
5. El contrato de interinidad se extinguirá por reincorporación de empleado público o por finalización de la causa que dio lugar a la reserva para la del puesto de trabajo.
6. El contrato de relevo al que se refiere la letra e) se extinguirá cuando el trabajador al que se sustituye alcance la edad establecida en el apartado 1 del artículo 166 de la Ley General de la Seguridad Social o transitoriamente las edades previstas en la disposición vigésima de dicha Ley.

La jornada laboral podrá ser completa o a tiempo parcial, en el turno de mañana y/o tarde, según necesidades.

Se establece un periodo de prueba de 15 días.

Tareas del puesto:

Pertencen a esta categoría los trabajadores que, estando en posesión del permiso de conducción correspondiente que les habilita para conducir vehículos automóviles, incluidos los de pasajeros y especiales, así como maquinaria pesada de todo tipo, incluida la de obras públicas, recogida de basuras y limpieza viaria, manejando y conduciendo con total dominio y adecuado rendimiento dichos vehículos.

Son tareas fundamentales de esta categoría, además de las de manejo y conducción señaladas:

- Reparación, tanto en ruta como en taller o a pie de obra, de las averías más elementales.
- Cumplimentación de los partes de trabajo y fichas de revisión o verificación de vehículos a su cargo.
- Conducir los vehículos que le sean asignados.
- Puesta a punto, mantenimiento y entretenimiento de los mismos, incluso revisiones ITV u otros controles legales o reglamentarios.
- Realización de encargos que requieran o aconsejen el uso de los vehículos asignados.
- En su caso, realización de transportes de personas, y de todo tipo de



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

correspondencia, materiales, equipos, etc. recogiendo, distribuyendo y entregando los mismos.

- Desarrollar otras tareas afines a la categoría del puesto de trabajo para las cuales haya sido previamente formado.
- Los trabajadores pertenecientes a esta categoría profesional deberán poseer conocimientos elementales de mecánica.

Esta lista de tareas es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo serle encomendada cualquier otra tarea propia de su categoría y para la cual haya sido previamente instruido.

Base Tercera. Requisitos de los solicitantes.

Podrán formar parte del procedimiento selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero según lo previsto en el Art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su legislación de desarrollo.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.
- e) Contar con Bachiller elemental, F.P.I o Graduado Escolar o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- f) Estar en posesión de los siguientes permisos de conducción: B y C.
- g) Estar en posesión del Certificado de Aptitud para conductores Profesionales. (CAP)

Dichos requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de la presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y durante el periodo de la contratación que, en su caso, se produzca.

La solicitud de participación deberá acompañarse con todos estos requisitos (ver ANEXO I), sin perjuicio de la documentación que debe incorporarse a la misma, según se determina en estas bases, o, para el resto de requisitos, de su posterior acreditación.



Base Cuarta. Solicitudes y lista de admitidos.

1. En el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en la página web municipal (www.bolanosdecalatrava.es), los interesados para participar en el presente proceso selectivo podrán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada incluida como Anexo I de las presentes Bases, y se acompañarán de la siguiente documentación:
 - a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
 - b. En todo caso, original o copia de la titulación exigida en la letra e), f) y g) de la Base tercera.
 - c. En todo caso, informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados.
 - d. En su caso, para acreditar la experiencia laboral, será necesario presentar los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y especialidad de los puestos desempeñados. En defecto de contrato, podrá presentarse recibo de nómina o certificado de empresa. Si existiese contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.
 - e. En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones, presentación del original o copia del correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
 - f. En su caso, para acreditar como mérito la participación en cursos de formación o perfeccionamiento, original o copia compulsada certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas.
3. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos, que serán publicadas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en la página web municipal (www.bolanosdecalatrava.es), concediendo un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones. Si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.
Asimismo, junto a la publicación de las listas provisionales será objeto de publicación la composición del Tribunal Calificador nombrado de conformidad con la base quinta, contra cuyos miembros se podrá presentar recusación o abstención.
Terminado el plazo de tres días para posibles alegaciones, se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

selectivo, la cual será objeto de publicación en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal (www.bolanosdecalatrava.es).

4. El hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las Bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

Base Quinta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente, dos vocales, y un Secretario.
3. Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección.
4. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Secretario actuará con voz pero sin voto.
6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada



Ley 40/2015.

7. A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.
8. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.
9. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015.
10. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de calificaciones, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la citada Ley 39/2015, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Base Sexta. Procedimiento Selectivo.

1. El procedimiento para la selección de los aspirantes a integrar la Bolsa de Trabajo será el sistema de concurso.
2. La fase del concurso consistirá en una valoración, hasta un máximo de 10 puntos, de los méritos referidos a la experiencia profesional, la formación reglada, la formación no reglada y otros méritos de los aspirantes.

Baremo de méritos del concurso

- Experiencia profesional. Puntuación máxima, 5,5 puntos.
Se valorará el desempeño de funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria, con igual o superior nivel al ofertado, hasta un máximo de 5,5 puntos, distinguiéndose en función de la siguiente relación:
 - a) En Administración Local: 0,15 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 4 puntos.
 - b) En otra Administración Pública: 0,10 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 3 puntos.
 - c) En empresa privada o pública: 0,10 puntos por cada mes de servicio prestados, hasta un máximo de 3 puntos.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Los servicios prestados en empresas de carácter privado se acreditarán mediante la presentación de Certificado de Vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social y contratos laborales. El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente.

Los servicios prestados en calidad de empleados/as en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de la Secretaría u órgano competente correspondiente, en el que conste puesto desempeñado, duración y jornada laboral.

En caso de haber prestado servicios en el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, deberá cumplimentarse el ANEXO II, y el certificado expedido se incorporará de oficio por el Ayuntamiento al expediente.

- Cursos de formación. Puntuación máxima, 3 puntos.

Se valorará la realización de cursos relacionados con las funciones del puesto. Para acreditar este mérito deberá presentarse copia del título o diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración.

- a) Por haber finalizado un ciclo formativo de segundo grado o universitario relacionados con las funciones a desarrollar: 1 punto.
- b) Por acreditar formación específica en Prevención de Riesgos Laborales de un mínimo de 30 horas lectivas: 0,50 puntos.
- c) Por la participación como alumno en cursos de formación o perfeccionamiento convocados, organizados, impartidos u homologados por institutos, escuelas oficiales de formación, agentes sociales que estén directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir, con la siguiente valoración para cada curso:
 - Menos de 10 horas o cuando no se indique la duración, 0.05 puntos
 - De 11 a 60 horas, 0,10 puntos
 - De 61 a 100 horas, 0'20 puntos
 - De 101 a 200 horas, 0'30 puntos
 - De 201 en adelante, 0,40 puntos.

En caso de no indicarse la duración del curso, se valorará con 0,0.05 puntos.

- Otros méritos: Puntuación máxima, 1,5 puntos

Estar en posesión de otros títulos relacionados.

Para acreditar este mérito deberá presentarse copia del título o diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración.

- d) Título de operador de máquinas retroexcavadoras, carretillas y plataformas elevadoras u otros similares: 0,5 puntos por cada uno de ellos.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos que, aún alegados, no se acrediten debidamente o sean aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de valoración.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, figurará en primer lugar el aspirante que haya obtenido más puntuación en el apartado de experiencia.

En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo público.

El Tribunal confeccionará una relación de aspirantes en orden descendente según la puntuación obtenida, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal (www.bolanosdecalatrava.es).

Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal quedarán sometidas a un plazo de reclamaciones de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al que se hagan públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.bolanosdecalatrava.es). Las puntuaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas por el Tribunal las reclamaciones presentadas.

Una vez adquieran la condición de definitivas, se constituirá la bolsa, mediante resolución de Alcaldía.

Base Séptima. Llamamiento para incorporación de un aspirante.

1. Cuando las necesidades del servicio así lo requiera y en cualquiera de los supuestos a los que se refiere la Base Primera, se procederá siempre al llamamiento del candidato de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación en la misma y por estricto orden en la misma.

No obstante, será posible la selección directa de un candidato de la Bolsa que haya sustituido a un empleado público cuando el llamamiento se produzca por el mismo hecho causante y en un plazo menor a un mes entre la finalización de la contratación precedente y el nuevo llamamiento.

En el caso de que sea llamado un candidato de la bolsa en el supuesto al que hace referencia la letra e) del párrafo primero de la Base Segunda, se comprobará que el candidato se encuentra inscrito como demandante de empleo. En caso contrario se procederá a sucesivos llamamientos hasta el cumplimiento por un candidato de dicha condición.

2. Sin perjuicio de lo establecido para el procedimiento de urgencia, en la comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará cualquier procedimiento que garantice la



constancia escrita o electrónica de su recepción, teniendo en cuenta las formas de comunicación cuya preferencia haya sido determinada por los candidatos como preferentes.

3. El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de veinticuatro horas hábiles desde su recepción para aceptar o rechazar la oferta. Cuando se efectúe por medios electrónicos, será de aplicación lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 39/2015, respecto a la práctica de la notificación y la presunción del rechazo de la misma transcurridos diez días naturales sin que se acceda a su contenido.

4. En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y constitución de bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, publicadas en el B.O.P., nº 36, de fecha 20-02-2014.

Base Octava. Formalización del contrato o nombramiento.

1. Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga la formalización del contrato o nombramiento interino, con expresión de la categoría profesional, tipo de contrato, porcentaje de jornada y demás determinaciones establecidas por la legislación.

2. Las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava podrán, previa solicitud, conocer y acceder a la información relativa al estado de las Bolsas, sin perjuicio de las precauciones que sean necesarias de conformidad con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Base Novena. Procedimiento urgente.

1. Se considerará procedimiento urgente cuando el tiempo para la incorporación al puesto, sin contar sábados y festivos, sea inferior a 24 horas.

2. El llamamiento para la incorporación de un aspirante en este caso se efectuará telefónicamente.

De no ser localizado el primer integrante de lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes.

3. La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

Base Décima. Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

1. La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.

- d) No superación del periodo de prueba.
- e) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

2. A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Alta en el régimen de autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

Base Undécima. Vigencia de la Bolsa.

La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique.

Base Duodécima. Régimen jurídico

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes, los cuales serán indicados en el momento de la publicación o, en su caso, notificación de los mismos.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
 Pza. de España 1, 13260,
 Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
 Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
 Registro de Entidades Locales Núm 01130230

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don, mayor de edad, con residencia en(municipio)....., en la calle/plaza/avenida, número, y teléfonos de localización, provisto de D.N.I. número

Manifiesta:

Que enterado de la convocatoria para la creación, por el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, de una bolsa de trabajo de la categoría de conductores/as para la contratación con carácter temporal de conductores/as que cubran las necesidades que surjan, declara:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.
- Que aporta fotocopia del D.N.I.
- Que aporta fotocopia del permiso de conducción B, C y CAP.
- Que aporta fotocopia de los siguientes justificantes de los méritos alegados para que sean valorados por el Tribunal:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

Solicita ser admitido/a en la selección mencionada y que se proceda a la valoración de los méritos alegados por esta parte. Y para que así conste, firma la presente solicitud,

En, _____ a _____ de _____ de 2019.

Fdo. _____

